



CUT: 253370-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0305-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 25 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de 2023-11-30, mediante el cual don Teodosio Paulino Hizo Huamán, con DNI N°15702052, señalando domicilio en C.P. del Rosario, Supe Pueblo, del distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con teléfono celular 971595046, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, proveniente del río Pativilca para el predio "Santa Luisa II" de 2,70 hectáreas, ubicado en el sector Virgen del Rosario del distrito de Supe, provincia Barranca del departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 32° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, establece que, Se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, el administrado sustenta técnicamente su pretensión con la memoria descriptiva y luego de haber obtenido la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica mediante Resolución Directoral N° 0310-2022-ANA-AAA.CF de 2022-03-22; acompaña también la Carta N°030-2022-JUVP/G-JEDE, elaborada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pativilca relacionado a la existencia de la infraestructura hidráulica con capacidad para atender lo solicitado, y la Constancia de Posesión con Fines de Formalización de Predios Rústicos N°109-2020-GRL-GRDE-DRA/AAB emitido por la Dirección de la Agencia Agraria de Barranca del Gobierno Regional de Lima, con la que se acredita la conducción legítima del predio en cuestión;

Que, en autos corre el acta de verificación técnica de campo de 2024-02-08, donde se dejó constancia de la existencia de la infraestructura hidráulica y punto de captación predial, georreferenciada en coordenadas UTM WGS84. El predio se abastecerá con agua proveniente del río Pativilca a través del CD Irrigación Pativilca, L1 lateral D, L2 Torres y L3 Nolasco;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza luego de analizar y evaluar los actuados, dando mérito al acta de verificación técnica de campo de fecha 2024-02-08, como a la Carta emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pativilca relacionado a la existencia de la infraestructura hidráulica con capacidad para atender

lo solicitado por don Teodosio Paulino Hizo Huamán, así como a la Resolución Directoral N° 0310-2022-ANA-AAA.CF del 2022-03-22, que aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente del río Pativilca, para el proyecto a desarrollar en el predio “Santa Luisa II” de 2,70 hectáreas, ubicado en el sector Virgen del Rosario del distrito de Supe, provincia Barranca del departamento de Lima; emitió el Informe Técnico N° 023-2024-RHAT de 2024-03-04 e Informe Complementario N° 030-2024-RHAT de 2024-03-06 que se anexan a la presente resolución¹, precisando que respecto a la servidumbre, el predio se encuentra colindando con el canal L1 – Venado Muerto, que nace del canal CD Irrigación Pativilca; siendo que en cuanto a la servidumbre de paso del predio no se advierte observación alguna; por lo tanto, no requiere de dicho documento de paso; para luego concluir señalando que, resulta técnicamente viable otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, conforme a lo solicitado y a favor de don Teodosio Paulino Hizo Huamán, con DNI N°1570205, de acuerdo con las características técnicas ahí descritas;

Que, en mérito a la evaluación técnica realizada, y luego de haberse determinado la existencia de la infraestructura hidráulica con capacidad para atender lo solicitado, según Carta N° 030-2022-JUVP/G-JEDE, elaborada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pativilca, como la acreditación de disponibilidad hídrica aprobada mediante Resolución Directoral N° 0310-2022-ANA-AAA.CF del 2022-03-22, estando acreditada la titularidad legítima del predio donde se hará uso del recurso hídrico conforme a la Constancia de Posesión con Fines de Formalización de Predios Rústicos N°030-2022-JUVP/G-JEDE, y considerando que se trata de una actividad agraria familiar que por sus características y finalidad no se encontrarían en el marco del SEIA, ni comprendidos en los artículos 13 y 23 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009- MINAM, ni en el artículo 37° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG y sus modificatorias; así como en la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM que modificó el listado que forma parte integrante de la R.M. N° 157-2011-MINAM, con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego; se tiene que, no resulta exigible la certificación ambiental ni el instrumento de gestión ambiental de adecuación o correctivo; razón por la cual, se debe acceder a lo solicitado;

Que, estando al Informe Legal N° 084-2024-ANA-AAA-CF/EL/LMZV-JAPA de 2024-03-19, el Informe Técnico N° 023-2024-RHAT e Informe Complementario N° 030-2024-RHAT, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico proveniente del río Pativilca para el predio “Santa Luisa II” de 2,70 hectáreas, ubicado en el sector Virgen del Rosario del distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, a favor de don Teodosio Paulino Hizo Huamán, con DNI N°15702052, de acuerdo con las siguientes características técnicas:

¹ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

¹⁶. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua superficial

Persona Natural		DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m³/año)
				Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha)	
TEODOCIO PAULINO HIZO HUAMÁN		15702052	Superficial / Agrario (Agrícola)	93832	Santa Luisa II	2,3846	13 951,95
					Centroide del predio Coordenada UTM WGS 84 - Zona 18 Sur		
					Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
					213 833	8 811 798	647
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Pativilca	Bloque de Riego	Anta Rinconada	Distrito	Supe		
		Código del Bloque	PBAR-24-B07				
Sub-Sector Hidráulico	Irrigación Pativilca	Fuente de Agua	Río Pativilca	Provincia	Barranca		
Comisión de Usuarios	Purmacana	Canal de Riego	Canal CD Irrigación Pativilca Canal L ₃ Nolasco	Departamento	Lima		

Desagregado mensual del volumen máximo de agua otorgada (m³)

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
1 284,37	3 215,80	4 028,11	3 446,81	1 976,86	-	-	-	-	-	-	-	13 951,95

ARTÍCULO 2°.- Se anexan el Informe Técnico N° 023-2024-RHAT de 2024-03-04 e Informe Complementario N° 030-2024-RHAT de 2024-03-06, como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la inscripción de la licencia de uso de agua resuelta en este acto, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua - RADA.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Los Usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°. Notificar la presente Resolución Directoral a don Teodosio Paulino Hizo Huamán, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pativilca y remitir una copia a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/lmzv/JavierP